



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520220004600

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.803.938-8

DEMANDADO: ARIEL EDGARDO CUESTA SOLANO, C.C. No. 73.125.722.

Barranquilla, siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Solicita la apoderada de la parte demandante en el presente proceso Ejecutivo Para hacer Efectiva la garantía real iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., Nit. No.890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, con número de Cedula de Ciudadanía No. 71.788.617, por medio de apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, con la C.C. No.33'144.813 y T. P. No. 18.135 del C. S. J., en contra de ARIEL EDGARDO CUESTA SOLANO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 73.125.722, que se corregía el despacho comisorio No. 026 dirigido a la Alcaldía Municipal de Soledad de fecha 21 de septiembre del 2022 y el auto de la misma fecha que ordenó ese secuestro , toda vez que el juzgado incurrió en la omisión de decretarme el secuestro de solo dos inmuebles, esto es, los identificados con matrícula inmobiliaria No. 041-104550 y 041- 104549 y omitió decretar con respecto a los inmuebles que ya se encuentran embargados identificados con las matriculas inmobiliarias No. 041-104548, 041-104551 y 041-104552.-

Por lo expuesto, el Juzgado quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

Corrija el Despacho 026 de fecha 21 de septiembre de 2022, en el sentido que se omitió de decretar con respecto a los inmuebles que se encuentran embargados identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 041-104548, 041-104551 y 041-104552, el cual queda así: Registrados como se encuentra el embargo y secuestro preventivo de los inmuebles que se encuentran ubicados en el edificio "ARTURO PACHECO", el cual se halla situado en el Municipio de Soledad, en la acera oriental de la Calle 52, haciendo esquina con la acera Norte de la Carrera 11, marcado con el No. 11-18 de la nomenclatura urbana de Soledad, Atlántico, local 3 cuyas medidas y linderos, se encuentran descritos en los certificados de tradición con números de matrículas inmobiliarias **Nos. 041- 104549, 041-104550, 041-104548, 041-104551 y 041-104552**, se comisiona a la Alcaldía de Soledad, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dichos inmuebles, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara correo: nelsonantonioospi-noparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Para hacer Efectiva la garantía real iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., Nit. No.890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, con número de Cedula de Ciudadanía No. 71.788.617, por medio de apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, con la C.C. No.33'144.813 y T. P. No. 18.135 del C. S. J., en contra de ARIEL EDGARDO CUESTA SOLANO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 73.125.722.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

Cumplido con Oficio y despacho No. 0482 y 021

COG/ebf.

RAD.No.2022-00046-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 102

HOY, 17 JULIO DE 2.023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abac5b3def8fa685b2c4ff5b4f58f0fd802086c5ed5923fddf2ddbe1310f70e**

Documento generado en 14/07/2023 11:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>